



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	1. Néstor Gómez González y otros (Principal) 2. Noralba Guerrero Jaramillo (acumulado)
Demandados:	1. Rogelio Alberto Gaviria 2. Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío "Cooburquín" y 3. La Equidad Seguros Generales O.C.
Llamado en Garantía:	La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	630013103002-2019-00317-00
Asunto:	Señala fecha para audiencia inicial

1. Teniendo en cuenta la programación que como Jueza Coordinadora debió atender la suscrita, dentro del último comité de la vigencia 2021 establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura y desarrollado a partir del las 2:00 pm, del 02 de diciembre de 2021, que impidió el desarrollo de la audiencia inicial prevista para esa misma data; procede el Juzgado a programar la agenda que se tenía prevista.

En este sentido, para el desarrollo de la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso se señala el **ocho (08) de agosto de (2022), a las 8:00 am.**

Igualmente se advierte a las partes que:

1.1. Las disposiciones sobre el objeto, deber de concurrencia y desarrollo se mantienen conforme a lo señalado en providencia del 25 de mayo de 2021.

1.2. La programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

1.3. Con una antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

1.4. SE PREVIENE A LAS PARTES a fin de que, se cuente con la **privacidad e independenciam para atender los interrogatorios de parte, previendo el hallarse cada una de las personas que conforman los extremos, en espacios separados, sin interrupciones, ni distractores de sonido;** igualmente, para que, previamente realicen las pruebas de conectividad y capacidad de la red, para atender en adecuada forma la audiencia virtual.

2. Cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2019-00317-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

851b561111f89dc865c8b0ea95920b641a5f8c05d790dce83bc7699ec341439b

Documento generado en 05/12/2021 07:39:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>